



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL RECIBIDO		
2105 17 MAR 2025		
HORA	9:30	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	

La Paz 14 de marzo, 2025

Señor:

Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
14 MAR 2025		
HORA	11:27	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	
	2	

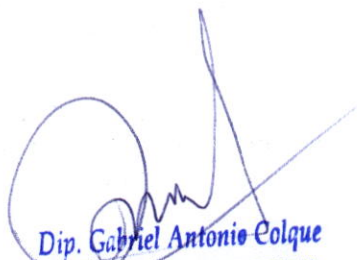
PL-455/24

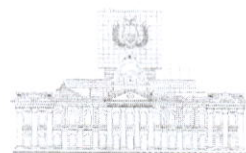
REF. : SOLICITA REPOSICIÓN DE PROYECTO LEY
PARA LA GESTIÓN 2025 COMO REFIERE

De mi consideración:

Mediante la presente tengo a bien saludar a su autoridad, deseándole éxitos en las funciones que viene desempeñando, me dirijo muy respetuosamente a usted para solicitar la reposición del **PROYECTO DE LEY 578 / 2023-2024, "QUE DECLARA DE PRIORIDAD NACIONAL A LA POLÍTICA DE AUSTERIDAD EN EL GOBIERNO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA"**.

Conforme el Art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados y el Art. 24, 158 de la Constitución Política del Estado, y sea con las formalidades de ley. Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.


Dip. Gabriel Antonio Colque
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS
2021-2025
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 30 de septiembre de 2024
ALP/REP/01/2023-2024

Señor
Dip. Israel Huaytari Martínez
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.



Ref.- **REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY N° PL 364/2022-2023**

De nuestra mayor consideración:

PL-578/23

Por intermedio de la presente, al amparo de las facultades contenidas en la Disposición Transitoria del Reglamento General de la Cámara de Diputados, solicito a su autoridad, la reposición de la **Ley N° PL 364/2022-2023, "PROYECTO DE LEY DECLARACE DE PRIORIDAD NACIONAL A LA POLÍTICA DE AUSTRERIDAD EN EL GOBIERNO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA"**, que en la anterior gestión legislativa se encontraba en la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas.

Con este particular motivo me despido con las consideraciones más distinguidas.

Dip. Gabriel Antonio Colque
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

CMIQ/
Copia: Archivo
Contacto 73319255



CÁMARA DE DIPUTADOS
2023-2024





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 25 de Abril de 2023
Cite: CD- DAC No. 040/2023

Señor

Dip. Jerges Mercado Suarez

**PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.**

Presente.-

PL 364 / 22-23

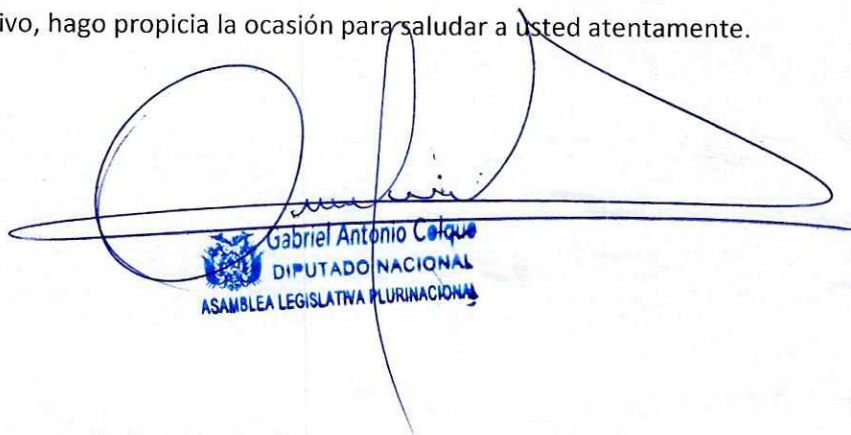
**Ref.: REMITE PROYECTO DE LEY DECLARESE
DE PRIORIDAD NACIONAL A LA POLÍTICA DE
AUSTERIDAD EN EL GOBIERNO DEL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA COMO
REFIERE.-**

Señor Presidente:

Distinguido hermano:

El motivo de la presente es que para **REMITIR PROYECTO DE LEY DECLARESE DE PRIORIDAD NACIONAL A LA POLÍTICA DE AUSTERIDAD EN EL GOBIERNO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA** para su consideración y tratamiento en el **Legislativo** Conforme el Art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados y el Art. 24, 158 de la Constitución Política del Estado, y sea con las formalidades de ley.

Con este motivo, hago propicia la ocasión para saludar a usted atentamente.



Gabriel Antonio Colque
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY No. 00/2023-2024

DECLARESE DE PRIORIDAD NACIONAL A LA POLÍTICA DE AUSTERIDAD EN EL GOBIERNO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La presente proyecto de Ley tiene por objeto de promover una Política de Austeridad en el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia.

Historicamente las crisis económicas siempre han estado en las gestiones de Gobiernos, hoy estamos atravesando una crisis mundial proveniente de la guerra de Ucrania y la polarización de las economías mundiales.

El Gobierno del Estado Plurinacional esta generando políticas de estabilidad económica, como el problema de la desaparición de los dólares en el sistema bancario nacional es una muestra de la crisis económica que atraviesa nuestro país.

Se esta proyectando también la compra de Oro y su negociación para obtener mayores divisas y generar una estabilidad económica en el país, pero No es suficiente, puesto que nuestros gobernantes y autoridades que tienen un sueldo fijo no sufren estas inestabilidades económicas, es por lo que se debe aplicar Políticas, Leyes y disposiciones de Austeridad y disminución de los gastos en el aparato administrativo para que beneficie al conjunto de la población.

No puede ser que mientras unos tenga sueldos astronómicos exista una pobreza en el sector social mas empobrecido como es el sector social de los trabajadores de menores ingresos económicos, el sector informal que no goza de sueldos y salarios, es por lo que nuestro gobierno nacional no puede quedar indiferente ante esta Crisis Mundial y crisis interna económicamente, es por lo que se hace viable se apruebe por nuestro Gobierno Nacional la presente ley como medida también de apoyo a la crisis económica que atraviesa nuestro país como Austeridad en todo el sector publico para el beneficio de todo el pueblo boliviano.

Los sector de Salud y Educacion con esta política de austeridad podrán beneficiarse con lo que genere esta política de austeridad y los trabajadores y la sociedad se fortalezca en estos sectores que deben tener mayor atención por nuestro Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, que hace viable la presente propuesta de ley para el "Buen Vivir" Suma Qamaña.

FUNDAMENTO LEGAL

La presente ley tiene fundamento legal en la normativa Constitucional y las leyes vigentes.

El Art. 1 de la Constitución Política del Estado establece que "Bolivia se constituye en un estado social de derecho plurinacional comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del estado"



CÁMARA DE DIPUTADOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

41

El Art. 2 de la Constitución Política del Estado establece que "Dada la existencia pre-colonial de las naciones y pueblos indígena, originarios campesinos y dominio ancestral sobre sus territorios se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del estado, que consiste en su derecho a la autonomía, autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta institución y la ley,

El Art. 21 de la Constitución Política del Estado establece que "Las Bolivianas, los Bolivianos tienen los siguientes derechos: inc. 1) A la autoidentificación cultural y el 3) A la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto, expresado en forma individual o colectiva, tanto en público como en privado con fines lícitos"

Art. 30 de la Constitución Política del Estado párrafo I. establece que "Es nación y pueblo indígena originario toda la colectividad humana que comparta identidad, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad, cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión española" II. En el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta constitución las naciones y pueblos indígenas originarios gozan de los siguientes derechos: num. 2.- A su identidad cultural, creencia religiosa, espiritualidades prácticas y costumbres, y a su propia cosmovisión, num. 9.- A que sus saberes y conocimientos tradicionales, su medicina tradicional, sus idiomas, sus rituales y sus símbolos y vestimentas sean VALORADOS RESPETADO Y PROMOCIONADOS. III El Estado garantiza, respeta y protege los derechos de las naciones y pueblos indígena originarios consagradas en esta constitución y la ley".

El Art. 98 num. 1 de la Constitución Política del Estado establece que "La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario, párrafo I. La Interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones originarias. La Interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias en igualdad de condiciones. II. El Estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas de indígena originario campesinas, depositarias de saberes, conocimientos, valores, espiritualidades y cosmovisiones. III. Sera responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país".

El Art. 100 de la Constitución Política del Estado párrafo I. establece que "Es patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos las cosmovisiones, los mitos, historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnológicas tradicionales. Este patrimonio forma parte de la expresión e identidad del Estado. II. El estado protegerá los saberes y los conocimientos mediante el registro de la propiedad intelectual que salvaguarde los derechos intangibles de las naciones y pueblos indígenas originarios y las comunidades interculturales...".

Art. 158 de la Constitución Política del Estado inc. 3) establece que "Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, 17) "Controlar y fiscalizar los órganos de Estado y instituciones públicas.

Art. 162 de la Constitución Política del Estado párrafo I. establece que "Tienen la facultad de iniciativa legislativa, para su tratamiento obligatorio en la Asamblea Legislativa Plurinacional 1.- Las ciudadanas y ciudadanos, 2.- Las asambleístas y los asambleístas en cada una de sus cámaras, el órgano ejecutivo,





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

3

5.- Los gobiernos autónomos de las entidades territoriales, el parágrafo II. Establece "La ley y los reglamentos de cada cámara desarrollan los procedimientos y requisitos para ejercer la facultad de INICIATIVA LEGISLATIVA" SIC., que hace viable el presente proyecto de ley.

PROYECTISTA

 **Gabriel Antonio Colque**
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL 364 / 22 23

PROYECTO DE LEY No. 00/2023-2024

**DECLARESE DE PRIORIDAD NACIONAL A LA POLÍTICA DE AUSTERIDAD
EN EL GOBIERNO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Por cuanto la Asamblea Legislativa Plurinacional
Decreta:

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto priorizar la política de austeridad y definir medidas a corto plazo para fortalecer la economía nacional.

ARTÍCULO 2. (PRIORIDAD NACIONAL). El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia declara como prioridad nacional la Política de Austeridad en el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia con la finalidad de mantener sostenibilidad financiera a largo plazo del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 3. (REMUNERACIÓN DE AUTORIDADES JERÁRQUICAS DEL ÓRGANO EJECUTIVO). Se establece un ajuste en la remuneración de autoridades jerárquicas del Órgano Ejecutivo con la disminución del 15% del salario. Se entiende por Autoridades Jerárquicas al Presidente, Vicepresidente, Ministros y Ministras, Directoras, Directores y Jefes de Unidad del Órgano Ejecutivo.

ARTÍCULO 4. (REMUNERACIÓN MÁXIMA EN EL SECTOR PÚBLICO). Ninguna autoridad, servidora o servidor público dependiente del Órgano Legislativo, Órgano Ejecutivo, Órgano Judicial o Órgano Electoral, entidades desconcentradas, descentralizadas, autárquicas, semiautárquicas o empresas públicas, Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana Nacional podrán percibir salario igual o superior al monto percibido por el Presidente del Estado.

ARTÍCULO 5. (RECORTE EN LA PUBLICIDAD ESTATAL). Se dispone el recorte al 50% de la publicidad estatal administrada por el Órgano Ejecutivo. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas deberá reconducir los recursos destinados a la publicidad estatal administrada por el Órgano Ejecutivo para fortalecer las reservas internacionales.

ARTÍCULO 6. (CREACION DE CUENTA ESPECIAL) Los recursos provenientes de la aplicación de la presente disposición deberán ser transferidos al Tesoro General de la Nación por el Ministerio de Hacienda, a una "Cuenta Especial de Ahorro", la cual será destinada a ítems de nueva creación y redistribución para trabajadores de menores ingresos en Salud y Educación.

ARTÍCULO 7. (INFORMES DE LOS AVANCES DE LA POLÍTICA DE ASUTERIDAD). El Órgano Ejecutivo, a través del Ministro de Economía y Finanzas Públicas, deberá informar cada 6 meses sobre la planificación y los avances de la política de austeridad al Órgano Legislativo.



CÁMARA DE DIPUTADOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

I. Los niveles de remuneración establecidos en la presente Ley se aplicarán a partir del 1 de Mayo del 2023, debiendo las entidades públicas comprendidas por la presente disposición gestionar, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, la aprobación de la nueva escala salarial hasta la fecha señalada.

II. El Ministerio de Economía y Finanzas Publicas establecerá un procedimiento directo y simplificado que permita la aprobación de las nuevas escalas salariales, en el marco de lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. El Órgano Ejecutivo modificará la reglamentación pertinente para la implementación de la presente Ley en el plazo de 30 días computables a partir de su promulgación.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN UNICA. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los días del mes de del año dos mil ventitres años.

PROYECTISTA

